

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjeros, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Diciembre 1908).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose notado algún error en la siguiente Real orden, publicada en la *Gaceta* de ayer, se reproduce debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Interesado por este Ministerio en Real orden de 21 del corriente el ilustrado dictamen de la Junta Central del Censo, relativo á la más pronta ejecución de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, dicha Junta de la digna Presidencia de V. E. se ha servido manifestar lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Se ha recibido en esta Junta Central del Censo la Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 21 del actual, motivada por la ley que dispone el aplazamiento de las elecciones municipales.

Preocupaba ya á esta Junta la serie de cuestiones que la aplicación próxima de la Electoral plantea en la realidad y en razonables previsiones, y cuyas posibles y á su juicio procedentes soluciones, le obliga á concretar dicha Real orden.

Se propone hacerlo con brevedad impuesta por la urgencia.

El punto relativo á la designación de locales, prevenida por el art. 22 de la ley Electoral, no puede ofrecer ya gran dificultad, estando terminado el Censo en toda España. Preferible hubiera sido que esa designación se hiciese el mismo 1.º de Diciembre, por ser la fecha señalada en el art. 22 de la ley; pero faltando tres días solamente para esa fecha, no es posible considerarlos suficientes para comunicar con tiempo la orden oportuna á todas las Juntas municipales de la Península é islas adyacentes que la esperan, por lo que la Junta Central se inclina al señalamiento del día 15 de dicho mes para que se realice la designación de locales.

En cambio, no desconoce la Junta, sino que antes bien conviene con V. E. en las dificultades que ofrece el cumplimiento del art. 33 de la ley, que si escasas en lo relativo á la formación de las listas, á que hacen referencia los números primero y segundo de dicho artículo, serían por todo extremo dilatorias y costosas, si se entendiera que era forzoso hacer de nuevo la del número tercero, incluyendo en ella á todos los electores contribuyentes por cualquier concepto y á los no contribuyentes que sepan leer y escribir; es decir, acaso la mayoría de los electores, con expresión de sus nombres y apellidos, menos los pocos comprendidos en las otras dos listas, lo cual, como V. E. dice acertadamente, equivaldría á reproducir el Censo con dispendios que conviene economizar á las Cajas municipales.

Ahora bien: la finalidad de tales listas es que lleguen á conocimiento de todos los nombres de las personas aptas para la formación de las Mesas,

á fin de que puedan reclamarse las inclusiones y exclusiones que procedan, y por eso entiende la Junta que es imprescindible la publicación de las mismas; pero al propio tiempo tiene en cuenta lo costoso que sería la impresión de la tercera, la probable situación de los presupuestos municipales al final del ejercicio y el exceso de trabajo que en esta misma época de terminación del año pesa sobre las oficinas de los Ayuntamientos.

Por eso estima que, sin faltar en lo más mínimo á los preceptos de la ley, las citadas dificultades de tiempo y de dinero se vencerán, formándose la lista por el procedimiento consignado en la segunda de las reglas que se proponen á continuación, la cual deberá considerarse preceptiva, no sólo para la ocasión presente, sino para la formación de las listas en lo futuro, cada cuatro años, según ordena el art. 34 de la ley.

De otra índole serán las dificultades que en la práctica se ofrezcan acaso para la formación de dichas tres listas, y sobre todo de la primera, por la posibilidad de que en algunas secciones no existan electores con los títulos ó condiciones que el número correspondiente del artículo requiere; pero claro es que, en tal caso, no podría formarse la lista, y su exposición al público deberá ser sustituida por un edicto, haciendo constar los motivos que impidan su formación, á fin de que su contenido sea reclamable ante la Junta provincial por el procedimiento señalado para las inclusiones. La ley señala el día en que han de exponerse al público las listas, que es el 1.º de Octubre; pero como esto no es posible al presente, se hace preciso calcular el plazo prudencial que parezca necesario para la formación de aquéllas, el cual estima esta Junta que puede hacerse extensivo hasta el 10 de Enero próximo, considerando suficiente para tal exposición el de quince días, durante los cuales habrán de formularse las reclamaciones.

En cambio, juzga que el plazo de cincuenta días que viene á señalar el art. 35 para la remisión, por las Juntas municipales á las provinciales, de las reclamaciones presentadas si aun en la misma marcha normal parece excesivo, ha de serlo mucho más en el caso presente, y manifiesta, por tanto, la necesidad de acortarlo, reduciéndolo á veinte días; aceptándose el de diez que señala el expresado artículo á las Juntas provinciales para resolver; no concediéndose á éstas más que el de tres para comunicar sus resoluciones, aunque por estimar éste necesario en muchos casos y todo otro mayor inconciliable con el precepto de la ley que les manda hacerlo inmediatamente; y manteniéndose también el de nueve que el art. 36 fija á las Juntas municipales para hacer la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales.

De esta suerte podrían llevarse á cabo las necesarias operaciones previas á la elección, conforme á las siguientes reglas:

Primera. Las Juntas municipales del Censo designarán el día 15 de Diciembre próximo los locales de los Colegios electorales á que se refiere el artículo 22 de la ley, y harán pública desde luego por medio de edictos esa designación, comunicándola además, dentro de los cinco días siguientes, á los Gobernadores civiles, quienes antes del día 30 del

mismo mes de Diciembre, publicarán en el Boletín Oficial de la provincia la relación de los locales señalados.

Segunda. Las mismas Juntas municipales del Censo expondrán al público el día 10 de Enero próximo las tres listas prevenidas en el art. 34 de la ley Electoral.

Quando en alguna sección no existan electores de las categorías á que se refieren las dos primeras listas, las Juntas municipales sustituirán la que falte por edicto en que se expresen las causas de no formarse. Sobre la verdad del motivo se admitirá recurso de apelación como si se tratara de inclusión ó exclusión.

La tercera de dichas listas, que debe comprender á todos los electores que figuren en el Censo de la respectiva sección, que sepan leer y escribir y que no estén incluidos en las de los grupos primero y segundo, se formará poniendo en un ejemplar del Censo de la sección correspondiente y en su margen izquierda, al lado del número que á esos electores corresponda en la misma sección, la numeración correlativa ordenada por la ley, comenzando por el número uno y siguiendo el orden alfabético de los electores á quienes corresponda incluir en esas listas. La numeración se hará en uno de los cuatro ejemplares autorizados que, con arreglo al art. 87 de la ley, habrán remitido las Juntas provinciales á los Presidentes de las municipales; y los electores, doblemente enumerados en la forma indicada, constituirán la lista del tercer grupo, en la que se cuidará de no comprender á los que figuren en los otros dos. La Junta municipal autorizará la numeración especial.

Tercera. Las tres listas permanecerán expuestas al público por espacio de quince días, ó sea hasta el 25 de Enero, y durante ese plazo podrán formularse las reclamaciones que procedan.

Cuarta. Las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas á las provinciales dentro de los veinte días siguientes, ó sea antes del 15 de Febrero.

Quinta. Las Juntas provinciales, antes del 25 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones, y dentro de tres días, ó sea hasta el 1.º de Marzo, comunicarán sus resoluciones á las Juntas municipales y á los interesados, según ordena el artículo 35 de la ley.

Sexta. Las Juntas municipales designarán antes del día 10 de Marzo de 1909 los Presidentes de las Mesas electorales y los suplentes de los mismos por el procedimiento establecido en el art. 36 de la ley, y hechas estas designaciones, se deberá declarar el Censo en vigor á los efectos del art. 3.º adicional de la misma ley Electoral.

Visto; y

Considerando que el art. 2.º de la ley de 25 del corriente autoriza al Gobierno para que, oyendo á la Junta Central del Censo, pueda acortar los plazos para la práctica de las operaciones complementarias del Censo electoral, establecidas por la ley de 8 de Agosto de 1907, haciéndose, en su virtud, necesario por las razones expuestas en el anterior dictamen admitir dicha propuesta como conveniente para la más pronta ejecución de la ley de referencia;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el preinserto dictamen, resolviendo de perfecto acuerdo con lo propuesto en el mismo y ordenando, por tanto, el cumplimiento é inmediata ejecución de las reglas acordadas por la Junta Central del Censo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento é instrucciones que proceda comunicar á las Juntas provinciales y municipales del Censo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1908.—J. de la Cierva.—Sr. Presidente de la Junta Central del Censo.

(Gaceta 2 Diciembre 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia durante el mes de Noviembre último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Epifanio Elorz	Albeta	C	1 Nbre. 1908
Domingo Teofías	Luna	CC	2 » »
Eufemio Abad	Ateca	CC	2 » »
Santos González	Mallén	CC	3 » »
Ricardo Heredia	Idem	CC	3 » »
Toribio Abenia	Novallas	CC	3 » »
Mariano Cortés	Zaragoza	CC	3 » »
Salvador Palacio	Luesia	CC	3 » »
Francisco Pardo	Zaragoza	CC	3 » »
Gil Cervero	Idem	CC	3 » »
Nicolás Maestro	Idem	CC	3 » »
Pascual Larrodé	Ariza	CC	3 » »
Manuel Jiménez	Egea	CC	3 » »
Tomás Janer	Villalengua	U	3 » »
Juan Anós	Zaragoza	CC	3 » »
Agustín Burgos	Idem	CC	3 » »
Juan Cónde	Castiliscar	CC	3 » »
Angel Jimeno	Borja	CC	3 » »
Constantino Fréscano	Gallur	CC	3 » »
Jorge Jordana	Zaragoza	U	4 » »
Mariano Sanz	Idem	U	4 » »
Julián Portero	Gallur	U	4 » »
Teodoro Bertolín	Zaragoza	U	4 » »
Victor Gómez	Idem	U	5 » »
Manuel Ferrer	Torres de B.	U	5 » »
Dámaso Galvar	Uncastillo	CC	5 » »
Benito Cormanó	Zaragoza	CC	5 » »
Manuel Arenillas	Idem	CC	5 » »
Mariano Gavás	Idem	CC	5 » »
José Rubio	Madrid	CC	6 » »
Felipe Esteban	Cariñena	CC	6 » »
Enrique Escudero	Zaragoza	CC	6 » »
Antonio Escudero	Idem	CC	6 » »
Francisco Pardos	Monterde	CC	7 » »
Rafael Francia	Calatayud	CC	7 » »
Rafael Deste	Belchite	CC	7 » »
Juan Sarriá	Egea	CC	7 » »
Gregorio Gil	Munébrega	CC	7 » »
Julián Bernal	Zaragoza	CC	7 » »
Joaquín Navarro	Idem	CC	7 » »
Gabriel Mur	La Muela	CC	9 » »
José Aguarón	Pradilla	CC	9 » »
Mariano Moncí	Idem	CC	9 » »
Bias Lafuente	Romanos	CC	9 » »
Ciriaco Petriz	Idem	CC	9 » »
Pedro Arnal	Jaulín	CC	10 » »
Pascual Blas	Calatayud	CC	10 » »
León de Gregorio	Ibdes	CC	10 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Pedro Sánchez	Riela	C	11 Nbre. 1908
Manuel Piazuelo	Caspe	CC	11 » »
Eduardo Liarte	Daroca	UU	11 » »
Miguel Faci	Zaragoza	UU	11 » »
Bienvenido Guerrero	Ariza	CC	11 » »
José Roy	Brea	CC	12 » »
Felipe Macipe	Alcalá	UU	12 » »
Andrés Ferraz	Pedrola	CC	12 » »
Francisco Caberín	Pradilla	CC	12 » »
Carmelo Portella	Gallur	CC	12 » »
Braulio Orué	Riela	CC	12 » »
Manuel Jiménez	Luceni	CC	12 » »
Manuel Martínez	Zaragoza	CC	12 » »
Manuel Vázquez	Idem	CC	12 » »
Pedro Litago	Mallén	CC	12 » »
Amadeo Ripol	Egea	UU	12 » »
José Coronas	Sietamo	CC	13 » »
Lamberto Genzor	Sobradriel	CC	13 » »
Pedro Larrosa	Alfajarín	CC	13 » »
Miguel Ambrosio	Pradilla	CC	13 » »
Ramón Iñigo	Plasencia	CC	13 » »
Ramiro Rueda	Bilbao	CC	13 » »
Agustín García	Epila	CC	13 » »
Gregorio Bernal	Idem	CC	13 » »
Salvador Estella	Zaragoza	CC	13 » »
José Tello	Quinto	CC	13 » »
Santos Jimeno	Badules	UU	13 » »
Manuel Laborda	Azuara	CC	14 » »
Luis Fabregat	Zaragoza	CC	14 » »
Javier Iturria	San Sebastián	C	14 » »
Luis Solans	Zaragoza	C	14 » »
Sebastián Marco	Biel	C	14 » »
Julián Izaga	Zaragoza	C	14 » »
Bernabé Sánchez	Egea	C	14 » »
Antonio Pérez	Idem	C	14 » »
Luis Martínez	Tarazona	C	14 » »
Alejandro Zalaya	Gallur	C	16 » »
Manuel Sánchez	Novillas	C	16 » »
Mariano García	Urrea	C	16 » »
Juan Romeo	Santa Eulalia	C	16 » »
Francisco Gil	Zaragoza	C	16 » »
Isidro Hernández	Idem	C	16 » »
José Cubero	Godojos	C	17 » »
Paulino Ruste	Utebo	UU	17 » »
Manuel Arenillas	Zaragoza	UU	17 » »
Bonifacio Agudo	Aladrén	UU	17 » »
Santiago Gorris	Zaragoza	UU	17 » »
Bernardino Bello	Idem	CC	17 » »
Eliás Roy	San Mateo	CC	17 » »
Lucas Arévalo	Viver	CC	17 » »
José López	Zaragoza	C	17 » »
Silvestre Orón	Castejón	C	18 » »
Juan Aragüés	Luesia	C	18 » »
Francisco Galván	Idem	C	18 » »
Arturo Riera	Pamplona	U	18 » »
Julián Bierge	Zaragoza	U	18 » »
Pedro Faci	Idem	U	18 » »
Valeriano Hernández	Mezalocha	C	18 » »
Sebastián Meseguer	Biota	C	19 » »
Juan Francisco Adé	Alagón	C	19 » »
Ricardo Cortés	Epila	C	19 » »
Agustín Villabona	Borja	C	19 » »
Francisco Ibáñez	Zaragoza	C	19 » »
José Ruiz	Cariñena	C	20 » »
Tomás Cabrerizo	Ariza	C	20 » »
Martin Cabrera	Villafeliche	C	20 » »
Ramón Dehesa	Egea	C	20 » »
Jacinto Marín	Muel	C	20 » »
León Cuartero	Pradilla	C	20 » »
Epifanio Pallarés	Idem	C	20 » »
Buenaventura Navarro	Gallur	C	20 » »
Teodoro Zalaya	Idem	C	20 » »
Lino Cester	Trasobares	U	20 » »
Prudencio Tabuenca	Paracuellos	U	21 » »
Alberto Miedes	Zaragoza	C	21 » »
Leopoldo Orduña	Aguarón	C	21 » »
Roqué Calavia	Tarazona	C	21 » »
Baldomero San Miguel	Idem	C	21 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Olegario Pérez	Valpalmás	C	21 Nbre. 1908
Salvio Barduch	Idem	C	21 » »
Domingo Hernández	Boquiñeni	C	21 » »
Justo Tejero	Borja	C	22 » »
Jacinto Moros	Alhama	C	23 » »
Francisco Cuesta	Zaragoza	C	23 » »
José Calvo	Leciñena	C	23 » »
Doroteo Agudo	Alagón	C	23 » »
Antonino Comenge	Monegrillo	C	23 » »
Antonio Pellicer	Tauste	C	23 » »
Ángel Marañón	Alfajarín	C	23 » »
Mariano Belío	Borja	C	23 » »
Manuel Salvador	Magallón	C	24 » »
Claro Barrutia	Tauste	C	24 » »
Simón Campodarvo	Zaragoza	C	24 » »
Aurelio Almech	Idem	C	24 » »
Luis Ansón	Idem	C	24 » »
Felipe Urbez	Luceni	C	25 » »
Francisco Tuero	Tauste	C	25 » »
Evaristo Torralba	Murillo	C	25 » »
Jacinto Martínez	Gotor	U	25 » »
Vicente Vidal	Caspe	U	25 » »
Manuel Saló	Calatayud	U	25 » »
José Ariza	Alhama	U	25 » »
Francisco Tarodo	Idem	U	25 » »
Francisco Rodríguez	Idem	U	25 » »
Jesús Malón	Urriés	C	25 » »
Emeterio Ruiz	Idem	C	25 » »
Pablo Herranz	Alhama	C	26 » »
Gerardo Lasheras	Fuendejalón	C	26 » »
Constantino Lafarga	Caspe	C	26 » »
Teodoro Alvarada	Idem	C	26 » »
Roque Colás	Zaragoza	U	26 » »
Luis Alejandre	Idem	C	27 » »
Eugenio Olmos	La Muela	C	27 » »
Victorio Andrés	Maleján	C	28 » »
Marcelino Platero	Zaragoza	C	28 » »
Pascual Borruei	Idem	C	28 » »
Blas de Gracia	Utebo	C	28 » »
Pedro Mesonada	Idem	U	28 » »
Serafín Sánchez	Borja	C	28 » »
Faustino Urúen	Luna	C	30 » »
Pablo Peguero	Zaragoza	C	30 » »
Victor Villagrasa	Idem	C	30 » »
Anselmo Bernal	La Vilueña	C	30 » »
Dionisio Cuartero	Idem	C	30 » »
Florentín Jimeno	Aguarón	C	30 » »
Miguel Cucalón	Idem	C	30 » »

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

NOTA. La inicial A, puesta en la tercera casilla indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de hurón; la G, de galgo, y la R, reclamo de perdiz.

Sanidad.—Circular.

La Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, en oficio de 30 del anterior, dice á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.ª Petra Poza, vecina de Ricla, contra resolución de ese Gobierno de 6 del actual, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo relativo á la provisión de la titular de Farmacia del mismo; sírvase ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.
Zaragoza 3 de Diciembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se cita á los Señores A. Magallón y Compañía, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en esta oficina para notificarles el fallo recaído en el expediente de defraudación que se les sigue por ejercicio de la industria de ventas de tejidos al por mayor, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse presentado les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, B. Meléndez.

Consumos.—Circular.

El día 30 del pasado mes de Noviembre expiró el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia para presentar en esta oficina los repartimientos de consumos que han debido formar para realizar dicho impuesto en el próximo año 1909; y siendo muchos los que hasta la fecha no han remitido tan importante documento, por la presente se les requiere para que lo verifiquen antes del día 15 del corriente mes, pues pasado que sea este nuevo plazo que se les concede (que es el último, se procederá contra los que se encuentren en descubierto, en armonía con lo dispuesto en el artículo 317 del vigente Reglamento, mandando comisionados que pasen á recogerlos y formarlos por cuenta de los individuos de la Junta, que son los responsables de la demora, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que se hagan acreedores por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Administración. Y por último, como ya se les tiene advertido en diferentes circulares, se les previene por tercera ó cuarta vez, que no serán admitidos todos aquellos repartos que estén formados por unidades y no se ajusten por tanto á lo prevenido en el artículo 307 del citado Reglamento.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, B. Meléndez.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 14 de Junio de 1854, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, el proyecto de enlace, por vía férrea, de la línea de Madrid á Zaragoza y Alicante con los talleres de los señores Carde y Escoriaza, con cuyo motivo han de ocuparse los caminos denominados del Cigarral y Herrederos.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean interesados en el asunto puedan hacer du-

dante el referido plazo las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1908.—Antonio Fleta.

SECCION SEXTA

Almochuel.

Formado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el año 1909, estará de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes.

Almochuel 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Andrés Vicente.—El Secretario, Mariano Rabinad.

Aguilón.

A los efectos reglamentarios estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1909.

Aguilón 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pedro José Oliván.

Bardallur.

No reuniendo la condiciones reglamentarias el único concursante a la plaza de Veterinario titular de este pueblo, que se halla vacante, se anuncia nuevamente el concurso por término de quince días para que puedan solicitarla los que se hallen comprendidos en el art. 40 del Reglamento vigente.

Su dotación consiste en cien pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Bardallur 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Simón Galindo.

Brea.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará expuesto al público, por término de quince días, que se contarán desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales formado para el año 1909, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Brea 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Vicente Forniés.

Encinacorva.

En la secretaría del Ayuntamiento estarán de manifiesto, por ocho días, los repartos de la contribución por rústica y urbana, y por el de quince, la matrícula industrial, todo para 1909.

Encinacorva 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Gómez.

La Almunia.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.650 pesetas. El plazo para la admisión de solicitudes será el de ocho días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La Almunia 1.º de Diciembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Ventura.

Moneva.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para 1909.

Moneva 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Arbal.

Paracuellos de la Ribera.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Municipio, dotada con 800 pesetas, y 50 más por la formación de los repartos legales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes al citado cargo podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante quince días.

Paracuellos de la Ribera 29 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Pedrola.

El padrón de cédulas personales de esta villa para 1909, estará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola 20 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Isaac Tobar.

Rodén.

El padrón de cédulas personales, formado para el próximo año 1909, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha.

Rodén 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Sebastián Aznar, Secretario.

Sástago.

Formado el padrón de cédulas de esta villa para el próximo ejercicio, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Sástago 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Felipe Escribano.

Torralba de los Frailes.

A los efectos reglamentarios, por espacio de quince días, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para 1909, en los que se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Torralba de los Frailes 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Vázquez.

Villamayor.

El padrón de cédulas personales de esta localidad, correspondiente al año 1909, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde mañana, a los efectos legales.

Villamayor 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Celestino Roche.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Valentín Sebastián Pérez y Sancho, hijo de Manuel Esteban y Remigia, de cuarenta y ocho años de edad, casado, industrial, natural de Roncal y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ig-

nora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Pamplona, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por esta audiencia en virtud de causa que se le siguió sobre hurto de energía eléctrica, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á veintitrés de Noviembre de mil novecientos ocho.— Julián Huerta.— Angel Arnau.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Isaac-Mauricio Gracia Lucea, de quince años, cerrajero, hijo de Mauricio y Manuela, natural y vecino de esta población; habitaba calle del Heroísmo, cuarenta, y á Joaquín Nicanor Hernández Aísa, de quince años, cerrajero, hijo de Nicanor y Manuela, natural de Madrid, residente en esta población, calle de la Torre, veinticuatro, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de notificarles la sentencia dictada por la Audiencia provincial en siete de Enero del actual año, en causa seguida contra los mismos y otros, sobre hurto de pesas y llevar á cabo lo en ella ordenado; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades del Reino, así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados Isaac-Mauricio Gracia Lucea y Joaquín-Nicanor Hernández Aísa, y caso de ser habidos se les conduzca con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.— Julián Huerta.— Por habilitado, Fausto Arnal.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Santiago del Amo Ramón, de veinticuatro años de edad, hijo de Isidro y Antonia, soltero, marino, natural de Madrid y vecino de Bilbao; Santiago Ares Olaberren, de veintiún años, hijo de José y María, soltero, fogonero de marina, natural

de Deusto, de la misma vecindad; Domingo Martínez Díez, de diecinueve años de edad, hijo de Roque y Cesárea, soltero, marinero, natural y vecino de Bilbao, y Matías Ruiz Arrieta, de diecisiete años de edad, hijo de Joaquín y Juana, soltero, labrador, natural de Viana, y vecino de Logroño, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en los de Vizcaya, Navarra y Logroño respectivamente, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros se sigue sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho.— Julián Huerta.— Angel Arnau.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra José Murillo Lampérez, Manuel Jimeno Rubio, Mariano Bagüés Molina y otros, sobre hurto de leñas, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo fijo, las fincas embargadas á dichos procesados, sitas en término de Lecién y son las siguientes:

1.^a Una casa, en la calle del Solano Alto, sin número; lindante por la derecha entrando con otra de Mariano Letosa, por izquierda con la de Cirilo Murillo, por espalda con pajar de Francisco Azara Solanas y por frente con dicha calle: tasada en quinientas pesetas.

2.^a Un campo, en los Charrines, de dos cahices y tres hanegas de tierra, lindante al Saliente y Mediodía con Martí, al Norte con campo de la viuda de Cirilo Murillo y al Poniente con monte: tasado en ochenta pesetas.

3.^a Otro campo, en la misma partida, de un cahiz y tres hanegas de tierra; lindante al Saliente, Mediodía y Norte con monte y al Poniente con campo de Francisco Azara y Solanas: tasado en sesenta pesetas.

4.^a Otro campo, en el Coronazo, de un cahiz y tres hanegas; lindante al Saliente, Poniente, Norte y Mediodía con monte común: tasado en treinta y cinco pesetas.

5.^a Otro, en Pui-Otal, de un cahiz y tres hanegas; lindante al Saliente con monte, al Poniente, Norte y Mediodía con monte común: tasado en treinta y cinco pesetas.

6.^a Una viña, en las Altas, de cinco hanegas; lindante al Saliente con otra de Francisco Sanz, al Poniente con monte, al Norte con la de Mantuela Sancho y al Mediodía con la de Clemente Murillo: tasada en cinco pesetas.

7.^a Un campo, en los Tapiados, que lo divide hoy en dos la carretera, de cuatro cahices y seis hanegas de tierra; lindante al Saliente y Mediodía

con paso de ganado, al Norte con campo de Julián Mañío y al Poniente con camino: tasado en ochocientas pesetas.

8.º Otro, en las Eras Altas, de cinco hanegas; lindante al Saliente con camino, al Poniente con otro de Mariano Sanz, al Norte con era de la viuda de José Montero y al Mediodía con otro de Silvestre Serrano: tasado en treinta pesetas.

9.º Otro, en el barranco Murillo Sierra, de dos cahices y tres hanegas; lindante al Saliente con monte, al Poniente con monte, al Mediodía con monte y al Norte con campo de Nicolás Murillo: tasado en cien pesetas.

10. Una viña, en el Saso, de dos hanegas, la cual se encuentra hoy parte de ella muerta; lindante al Saliente con otra de Juan Bagüés, al Poniente con la de José Pila, al Mediodía con la de Manuel Murillo y al Norte con camino: las cepas en setenta y cinco pesetas.

11. Otra, en las Bajas, de dos hanegas, hoy yermo; lindante al Saliente con campo de Carmen Marcén, al Poniente con monte, al Norte con la de Justo Murillo y al Mediodía con la de Pedro Tolosana: tasada en cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Lecién, el día treinta y uno de Diciembre próximo viniente, á las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal.

2.º Que podrán hacerse mandas ó posturas sin sujeción á tipo fijo, por ser tercera subasta.

3.º Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia; y

4.º Que será de cuenta del rematante el proporcionarse la titulación de las fincas indicadas cuando le sean adjudicadas.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Por habilitado, Justo Arnal.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha, ha acordado se cite á Luis Blasco Castellano, soltero, carpintero, vecino de Barcelona, habitante calle Robador, veinte, piso quinto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á cabo un requerimiento ordenado por la Superioridad en causa que contra el mismo se sigue, sobre estafa, por viajar en ferrocarril sin billete; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En el juicio declarativo de menor cuantía, instado por el Procurador D. Narciso Vallés, en nombre de D.ª Antonia Gil Arnal, declarada pobre á los efectos legales, contra D.ª Braulia Lorente, vecina que fué de esta ciudad, sobre pago de pesetas, se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice así:

«Zaragoza primero de Diciembre de mil novecientos ocho. Dada cuenta de estos autos y providiendo á lo principal, primero y segundo otrosí del escrito de treinta y uno de Julio último del Procurador Vallés, de la demanda que interpone en juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado con emplazamiento á D.ª Braulia Lorente, para que comparezca dentro del término de nueve días, verificándose el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula que previene el artículo doscientos setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil con la copia de la demanda presentada; y siendo desconocido é ignorado el actual domicilio de la D.ª Braulia Lorente, publíquese la correspondiente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que además se fijará en el sitio público de costumbre, según se pretende en el segundo otrosí del referido escrito, y respecto del primero, se tiene por hecha la manifestación que contiene y á su tiempo. Lo manda y firma el Sr. D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo: doy fe.—F. Arnedo.—Ante mí, Manuel Palomares».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á la D.ª Braulia Lorente, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza, á primero de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, M. Palomares

Ateca.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Francisco Lacarta Laorden, en causa sobre homicidio, se sacan á la venta en tercera subasta pública, y sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dicho penado, á las resultas de la causa seguida contra el mismo, de que se ha hecho referencia, sitos en término de Alhama de Aragón, que á continuación se describen:

1.º Un albar, secano, sito en la partida Carragodojos, de cabida una yugada, equivalente á treinta y ocho áreas y catorce centiáreas; que linda al Norte con viña de Santiago Cabrejas, al Sur con yermo de Manuel Arcos, al Este con albar de José Cabrejas y al Oeste con viña de José Moros Jiménez: tasado en veinticinco pesetas.

2.º Tercera parte de una casa, sita en la calle de la Planeta, señalada con el número veintitres, cuya área superficial es de treinta centiáreas; que linda por derecha con calle del Palacio, por izquierda con casa de Cosme Arguedas y por espalda con la de Antonio Moros: tasada en trescientas pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del mu-

nicipal de Alhama el día cuatro de Enero próximo venidero, á las diez de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretendan adquirir, y que los títulos de propiedad están corrientes y se encuentran de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, donde podrán ser examinados.

También se hace constar que los compradores, si los hubiere, habrán de satisfacer el impuesto de derechos reales correspondiente á la información posesoria hecha á favor del penado antes de que se le otorgue la escritura de venta, siéndole de abono su importe á cuenta del remate.

Dado en Ateca á veintuno de Noviembre de mil novecientos ocho.—José María Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luis Muñoz.

JUZGADOS MILITARES

Jaca.

D. Francisco Jiménez Arroyo, Comandante del regimiento de infantería Infante, número cinco, Juez instructor del mismo;

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en virtud de Real orden circular de 8 de Agosto último (D. O. número ciento setenta y seis), el soldado de este regimiento José Tárdez Burdío, hijo de Carlos y de Francisca, natural de Jaulín (Zaragoza), de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, estatura un metro seiscientos veintisiete milímetros, conyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba poblada, boca grande, color sano, frente regular, aire marcial, soldado sustituto para el reemplazo de mil novecientos cinco, á quien de orden superior estoy procesando:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho José Tárdez Burdío, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado (cuartel de los Estudios), en esta plaza, con el finde responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza.

Jaca veintiséis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Francisco Jiménez.

D. Francisco Jiménez Arroyo, Comandante del regimiento infantería Infante, número cinco, y Juez instructor del mismo;

Habiendo faltado á la concentración á filas ordenada por Real orden circular de ocho de Agosto último, el soldado Julio Domínguez Rebollar, hijo de Benito y de Bernardina, natural de El Ferrrol (Coruña), de treinta y cinco años de edad, oficio comerciante, soltero, estatura un metro quinientos noventa milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba corrida, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, á quien de orden superior estoy procesando:

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Julio Domínguez Rebollar, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado (cuartel de los Estudios), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el citado plazo, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero, en nombre de S. M. Majestad el Rey (q. D. g.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Jaca veintinueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—Francisco Jiménez.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Pina de Ebro

D. José Sin Cos, Presidente de la Comunidad de regantes de la villa de Pina de Ebro;

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo que previene el art. 45 de las Ordenanzas, y á los efectos del 54 de las mismas, se convoca á todos los regantes á Junta general ordinaria para el domingo 20 del presente mes, á las dos de la tarde, en el Salón de Sesiones del Sindicato; debiendo advertirse que si en el indicado día no se reúne mayoría absoluta de votos, tendrá lugar la expresada Junta el día 27, á la misma hora y en el indicado punto, tomándose acuerdos con el número de votos que concurra.

Pina de Ebro 1.º de Diciembre de 1908.—El Secretario, Andrés González.—V.º B.º—José Sin.

Sindicato de riegos de Cadrete.

Con arreglo al art. 46 de las Ordenanzas de riegos, el 13 del próximo Diciembre se reunirá la Junta general de regantes, al objeto de votar y aprobar el presupuesto para 1909 y renovar la mitad de la Junta del Sindicato; advirtiéndose que si en esta reunión no asistiese suficiente número de herederos, tendrá lugar otra el día 20 del mismo mes, tomándose acuerdo con el número que asista.

Cadrete 27 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Gregorio Lázaro.